



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019– 00372 – 00.

Asunto: 1) Reanuda proceso.

2) Renuncia de poder

3) Requiere aclarar certificación

Armenia, 23 junio 2023.

- 1) Al analizar el contenido del expediente se observa que ha transcurrido el término de suspensión del proceso de un año, por tanto, se reanuda el proceso, el cual fue suspendido por medio del auto del 04 de junio del 2021. (Doc. 007).
- 2) Se ha presentado renuncia al poder (doc. 008, 009, 012, 015), el Juzgado teniendo en cuenta que se notificó a la parte ejecutante, tal como consta en doc. 015, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho al abogado Jorge Iván Franco Cárdenas con c.c. 18.597.321 y T.P. 266.028 del CSJ, al poder que le fuera conferido por la parte ejecutante (Pag 002 doc. 001), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días

después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP]

- 3) No se observa que se haya hecho cumplimiento a lo solicitado en el numeral primero del auto del 04 de junio del 2021 (Doc 007) el cual indico lo siguiente:

“...Seria del caso proceder a proferir auto que disponga seguir adelante la ejecución de conformidad con el art. 440 del CGP, atendiendo que se surtió la notificación por aviso de la parte ejecutada.

Sin embargo atendiendo la constancia anterior y verificado el expediente, se advierte que en la certificación allegada para la notificación por aviso realizada a la ejecutada Dina Lucia Gutiérrez Maldonado, la empresa de correo certificado AM Corporative Services S.A.S. (pag. 98 doc 1), certificó que el destinatario era Diana Lucia Gutiérrez Maldonado cuando el nombre correcto de la ejecutada es Dina Lucia Gutiérrez Maldonado, por lo que se debe corregir dicha irregularidad, para así continuar con el trámite normal del proceso...”

Por lo anterior, se requiere que se de cumplimiento a lo indicado, para dar trámite al proceso y proceder a seguir adelante con la ejecución.

/Jmgo

Inhábiles 24 y 25 junio 2023
Se notifica por estado el 26 junio 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6de4120b28fd39078d439441f73df76878ca3f66d4be8bbf05859fa0b22b4c**

Documento generado en 23/06/2023 07:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>